



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE SUPERACIÓN INTEGRAL TULTEPEC, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO BASURTO RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Por "EL MUNICIPIO":

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 15 primer párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5 y 3.9 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracción II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Cargo que se acredita en términos de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015 relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el



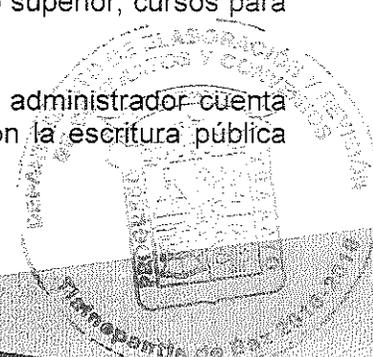
“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

presente contrato el Lic. José Francisco Lozada Chávez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, llevada a cabo el 17 de agosto del 2016, en la cual como primer punto del orden de día, tomó protesta del cargo que ostenta.

- 1.4. Que en el Cuarto Punto del orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 18 de agosto del 2006, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.
- 1.5. Que para efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 1.6. Que tiene interés de llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, privado y social, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.

2. Por **“EL INSTITUTO”**:

- 2.1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, que presta los servicios educativos para la impartición directa, abierta o en línea de la enseñanza como parte de la educación y cultura nacional, destinada a los niveles básico, medio, medio superior, superior y de excelencia con expedición de certificados, diplomas y títulos con sujeción a las leyes y reglamentos de los organismos autorizados, según se acredita con escritura pública número 26,904, volumen número 467 del 13 de julio del 2016 ante la fe pública del Lic. Salvador Ximénez Esparza, Notario Público Número 126, del Estado de México.
- 2.2. Que cuenta con los reconocimientos de validez oficial otorgados por la Secretaría de Educación Pública para los estudios que imparte.
- 2.3. Que es su intención ofrecer de manera preferencial estudios escolarizados de alta calidad académica a precios reducidos, para todos aquellos que deseen continuar con su desarrollo personal y profesional a nivel medio y medio superior, cursos para ingreso a nivel medio superior, cursos de inglés e Informática.
- 2.4. Que el Lic. Sergio Basurto Ramírez en su carácter de socio administrador cuenta con la facultad de suscribir convenios, según se acredita con la escritura pública descrita en el numeral 2.1 de este capítulo.





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

- 2.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISI1607138KA.
- 2.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Reforma número 86, Colonia Barrio de Guadalupe, Municipio de Tultepec, Estado de México; en el cual se encuentra ubicado la institución educativa Instituto de Superación Integral Tultepec, S.C., sede para la impartición de los servicios objeto del presente instrumento.
- 2.7. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente convenio.

3. Por **“LAS PARTES”**:

- 3.1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o parte la validez del mismo.
- 3.2. Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3. Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **“LAS PARTES”**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL objeto de este convenio de concertación en materia educativa, es estimular la formación académica de los habitantes de Tlalnepantla de Baz, a través de descuentos preferenciales que otorgará **“EL INSTITUTO”** de acuerdo a las condiciones que disponga.

SEGUNDA. DESCUENTO PREFERENCIAL. **“EL INSTITUTO”** ofrece los siguientes descuentos preferenciales:

- 1.- **“EL INSTITUTO”** se compromete a otorgar ilimitadamente becas con descuento en la inscripción y en las mensualidades, con un porcentaje especial dependiendo del curso o nivel al que quiera ingresar el alumno, de acuerdo a lo siguiente:



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

- DESCUENTOS DEL 75% EN INSCRIPCIÓN para nuestros niveles de secundaria a 4 meses, bachillerato en un examen a 4 meses, preparatoria a 12 meses, preparatoria 18 meses, curso de preparación para ingreso a nivel medio superior COMIPEMS, curso de inglés y curso de informática.
- BECAS DEL 20% EN COLEGIATURAS para ingresar en los niveles de preparatoria a 18 meses y preparatoria a 12 meses (promoción solo para nuevo ingreso, aplican restricciones).
- Del 30% en COLEGIATURAS para cursar la secundaria a 4 meses, bachillerato en un examen a 4 meses y curso de preparación para ingreso a nivel medio superior COMIPEMS.
- En todos los niveles se deberá cubrir el monto de gastos administrativos a razón de \$300.00 (Trescientos pesos 00/100 M.N.).

2.- Los aspirantes a las becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser aspirante de primer ingreso a los niveles y cursos que corresponda.
- Tener promedio mínimo de 7.0, en una escala de 0 a 10.
- Llenar el formato de solicitud de inscripción.
- Entregar la siguiente documentación en el momento de la inscripción.
 - Acta de nacimiento (original y dos copias);
 - Certificado de nivel inmediato anterior al que se desea cursar;
 - Carta de buena conducta;
 - Comprobante de domicilio que lo acredite ciudadano de Tlalnepantla de Baz;
 - CURP (2copias);
 - INE (3 copias); y
 - 4 Fotografías tamaño infantil blanco y negro (papel mate).

3.- El alumno que se beneficie con su beca la deberá renovar al término de cada ciclo escolar y depender de las características que apruebe el Consejo Universitario de Becas, de acuerdo con el Reglamento Interno de Becas y en su caso el Reglamento Escolar de "EL INSTITUTO".

Los descuentos preferenciales serán válidos para la ciudadanía de Tlalnepantla de Baz, dependiendo de las promociones que se manejen.

TERCERA. CANCELACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el alumno que incumpla con cualquiera de los requisitos que establece la cláusula que antecede, perderá automáticamente el beneficio del descuento preferencial, debiendo pagar desde el momento de su incumplimiento, el 100% de las reinscripciones y colegiaturas de los periodos subsecuentes.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”.

En el mismo tenor, **“LAS PARTES”** acuerdan que el alumno que se le cancele el descuento preferencial podrá recuperarlo en los términos del presente convenio, una vez reunidos de nueva cuenta los requisitos establecidos en el presente instrumento, para los subsecuentes períodos que comprende el ciclo o ciclos académicos.

CUARTA. COMPROMISOS. “EL MUNICIPIO” se compromete después de la firma de este convenio a:

- Apoyar a **“EL INSTITUTO”** para que en conjunto con el Instituto Municipal de Educación de **“EL MUNICIPIO”** sea difundido el presente convenio, en los medios que para tal efecto sean autorizados.
- Asesorar y coordinarse con **“EL INSTITUTO”** para las actividades de difusión de sus planteles educativos y planteles de estudios, como son: autorización de volanteo en la vía pública, colocación de stands o módulos informativos, colocación de vinilonas y carteles dentro de espacios públicos municipales, observando el cumplimiento de la reglamentación municipal aplicable para los permisos y autorizaciones aplicables.

“EL INSTITUTO” se compromete después de la firma de este convenio a solicitar los permisos correspondientes ante la autoridad competente de **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de publicidad y difusión cumpliendo con los requisitos legales que establecen los reglamentos de la materia y con los calendarios de difusión que le sean asignados.

QUINTA. SUPERVISIÓN. “EL MUNICIPIO” por conducto del Instituto Municipal de Educación, a través del Jefe del Departamento de Apoyo a Instituciones Educativas, supervisará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos adquiridos por **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. ALCANCE DEL DESCUENTO PREFERENCIAL. “LAS PARTES” acuerdan que los descuentos a que hace referencia este convenio, no son extensivos a los alumnos que ya tengan beca o descuento preferente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito a solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”** y por así convenir a los propósitos del mismo.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas o administrativas, así como por caso fortuito o causas de fuerza mayor.

NOVENA. INTERPRETACIÓN. El presente convenio es producto de la buena fe; en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por ambas **“PARTES”**; en caso



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución, los interesados se someterán expresamente a tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de su firma al 31 de diciembre del 2018, pudiendo darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con 30 días de anticipación.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al calce y al margen, en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, a 14 de diciembre del 2016.

| "EL MUNICIPIO" | "EL INSTITUTO" |
|---|--|
|  LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO |  LIC. SERGIO BASURTO RAMÍREZ SOCIO ADMINISTRADOR DEL INSTITUTO DE SUPERACIÓN INTEGRAL TULTEPEC S.C. |
|  LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO |  |